



RESOLUCIÓN No. 195 DEL 17 DE AGOSTO DEL 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PLAN DE ACCIÓN DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PARA LA VIGENCIA 2021.”

EL Contralor General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de sus facultades legales y Constitucionales y

CONSIDERANDO

Que el ejercicio de planeación organizacional, debe llevar implícitas dos características importantes: debe ser eminentemente participativo y concertado, así como tener un despliegue adecuado en todos los niveles y espacios de la entidad para contribuir con el cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales, establecidos por la constitución y la Ley, además coordinar el sistema de atención y participación de la ciudadanía en el ejercicio del control fiscal.

Que los planes de acción constituyen una herramienta básica de la gestión de la entidad, que facilita direccionar los diferentes procesos; con miras a realizar las actividades de control fiscal en forma eficiente y eficaz.

Que acorde con lo previsto en el literal a) del artículo 4 de la Ley 87 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.21.3.2 del Decreto 1083 de 2015, uno de los elementos del Sistema de Control Interno es la planeación que orienta el cumplimiento misional a través de la fijación de objetivos y metas a alcanzar en el periodo.

Que el Decreto Nacional 2145 de 1999, establece en su artículo 13 que es responsabilidad de todos los niveles y áreas de la organización en ejercicio del autocontrol, documentar y aplicar los métodos, metodologías, procesos y procedimientos y validarlos constantemente con el propósito de realizar los ajustes y actualizaciones necesarias de tal manera que sean el soporte orientador fundamental, no solo para el cumplimiento de las funciones asignadas, si no para el logro de las metas y objetivos establecidos tanto en el Plan Estratégico como en los Planes de Acción.

Que el literal a, del artículo 14 del decreto 2145 de 1999 establece que; Todos los Niveles y Áreas de la Organización, como responsables del proceso de ejecución, participan en la gestión corporativa, mediante la acción individual en los procesos correspondientes, a través del ejercicio intrínseco del control, de tal manera que los partícipes del proceso se conviertan en el elemento regulador por excelencia del mismo, garantizando el logro de productos y/o servicios con las características planeadas.

Que la ley 1474 de 2011 en su artículo 74, reza; Plan de acción de las entidades públicas. A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año actual.





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Que el Decreto 1499 de 2017, actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el cual desarrolla las políticas de Gestión y de Desempeño Institucional, específicamente la de Planeación, descrita en la Dimensión: Direccionamiento Estratégico y Planeación.

Que el Decreto 612 de 2018 en su artículo 2.2.2.22.3.14 establece la integración de los planes institucionales y estratégico al Plan de Acción, el cual deberá ser publicado en la página web cada año.

Que teniendo en cuenta que todos los planes están sujetos a modificación por los cambios que se presenten en los contextos se hace necesario modificar el Plan de Acción de la vigencia 2021 en las fechas de realización de algunas actividades.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

Artículo Primero: Modifíquese el Plan de Acción de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de la vigencia fiscal 2021 de la siguiente manera:

La Actividad programada en el mes de agosto en el proceso de Planeación “Revisión por la Dirección”, se modifica fecha de ejecución para el mes de septiembre de la vigencia 2021.

Artículo Segundo: El cumplimiento del Plan de Acción, tiene carácter obligatorio en su ejecución, seguimiento y evaluación por parte de los directivos y funcionarios.

Artículo Tercero: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en San Andrés Isla, a los diecisiete (17) días del mes de agosto del 2021.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

(Original firmado)

JUSTINIANO BROWN BRYAN

Contralor General del Departamento Archipiélago de
San Andrés Providencia y Santa Catalina

Proyectó: Luis Salazar – Jefe Asesor de Planeación
Revisó y Aprobó: Justiniano Brown Bryan – Contralor Departamental

“Control Fiscal Participativo con Resultados”

